



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00070-00

Montería, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Señora Juez: informo a usted, que la apoderada de la parte demandante subsanó la demanda en relación al decreto 806 de 2020, tal y como consta del escrito subsanatorio de la demanda presentado dentro del término legal, y enviado al correo institucional del despacho J03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del expediente **No. 2022-00070. PROVEA-**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso	FUERO SINDICAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00070-00
Demandante:	CLARA MARIA GRACIA ZULETA
Demandado:	UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en virtud de que la presente demanda se subsanó en legal forma y cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25 A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que el Despacho dispondrá admitir la presente demanda.

Por otra parte, se ordenará **NOTIFICAR** la presente demanda, a la demandada **UNIVERSIDAD DE CORDOBA** y a la asociación sindical **SINTRAUNAL**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para efectos de dar cumplimiento al artículo 118B del Código Procesal de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,



en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica",

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de acción especial de reintegro de fredo sindical promovida por la señora **CLARA MARIA GRACIAS ZULETA**, contra **LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA**.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en artículo 118B del C.P.T. y de la S.S., adicionado por el art. 50 de la Ley 712 de 2001, se dispone tener como parte sindical en este juicio a la Organización Sindical denominada **SINTRAUNAL**.

TERCERO: NOTIFICAR la presente demanda a la demandada **UNIVERSIDAD DE CORDOBA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T.-S.S., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

CUARTO: NOTIFIQUESE del auto admisorio de la demanda a la Organización Sindical **SINTRAUNAL**, o quien haga sus veces, por el medio más eficaz para que coadyuve la aforada si lo considera, y pueda intervenir en el presente proceso.

QUINTO: SEÑÁLESE la fecha del día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LA HORA DE 9.00 AM** para llevar a cabo la audiencia especial del citado artículo 45 ley 712/01 modificadorio Art. II4 del C.P.L, en la cual se dará contestación a la demanda por parte de la demandada; cítese personalmente a las partes intervenientes e igualmente al representante legal de la **ASOCIACIÓN SINDICAL – SINTRAUNAL**.

SEXTO: TENGASE a la doctora **LAURA YETZAIRA ORDUZ MEJIA**, como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b4be2f483bec62f45df3fd461fd66da2a4af31c332c2777137be35b61973
66c**

Documento generado en 28/04/2022 03:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>